

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 053 DE

(27 ENE 2023)

Por medio de la cual se **JUSTIFICA** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA** No. CD-008-2023-HOMIL, en razón a que no existe pluralidad de oferentes

**EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL**

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Resolución 1088 del 30 de septiembre de 2021 y, Resolución 003 del 03 de enero de 2022 mediante la cual se nombró al subdirector administrativo del Hospital Militar Central y Resolución 063-2022.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 352 de 1997, el Hospital Militar Central, se organizó como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que es así, que en el artículo 41 de la precitada Ley, se estableció el objeto de la entidad en los siguientes términos: **“ARTÍCULO 41. OBJETO.** *Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tendrá como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios”.*

El Hospital Militar Central requiere contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro e instalación de repuestos originales nuevos no remanufacturados, teniendo en cuenta que estos equipos son indispensables para el funcionamiento del servicio de Neurología y electromiografía. La falla o paro de estos equipos puede poner en riesgo la vida de un paciente por no tener un diagnóstico acertado o generar remisión del mismo a áreas externas con un costo para el hospital y generando traumatismos en la oportunidad de citas para el paciente, por lo cual es de vital importancia garantizar el buen funcionamiento. Estos equipos son de referencia **CADWELL** por lo cual se debe contratar el mantenimiento con una firma especializada y exclusiva, de acuerdo a las empresas autorizadas por casa matriz para suministrar estos mantenimientos y los diferentes repuestos que se lleguen a necesitar. La resolución 3100 de 2019 establece las condiciones mínimas que deben cumplir las



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Transversal 3 No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC



Código: CA-CORE-PR-01-FI-06_V01

instituciones prestadoras de servicios de salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta las múltiples necesidades con las que cuenta esta institución, se hace necesario atender de forma oportuna el emprendimiento de un proceso contractual para suplir las necesidades.

En los últimos 7 años se ha presentado un soporte técnico continuo de los equipos de diagnóstico del servicio de NEUROLOGÍA, ya que permiten el diagnóstico y tratamiento de enfermedades neurológicas y del sistema nervioso, son afecciones comunes del personal que ha sufrido traumas craneales, enfermedades vasculares y/o nerviosas. Por lo anterior, el fortalecimiento de las capacidades tecnológicas incluye el sostenimiento y verificación de los equipos de neurología y electromiografía para asegurar una adecuada atención y diagnóstico.

Que mediante Resolución Interna N° 084 de 2018 se actualiza la estructura de grupos internos de trabajo adscritos a las dependencias del Hospital Militar Central, son funciones del Área de Equipo Biomédico las siguientes:

- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de los cronogramas y procesos de mantenimiento preventivo, correctivo y control metrológico de los equipos biomédicos del Hospital Militar Central.
- Contar con el inventario actualizado de los equipos biomédico que tiene el Hospital Militar, programar su mantenimiento y/o renovación teniendo en cuenta las hojas de vida actualizadas, el ciclo de vida y utilización de los mismos.
- Generar, administrar, controlar y evaluar la política de renovación tecnológica a través del desarrollo de programas, proyectos y actividades propias del ciclo de la tecnología biomédica de la institución.
- Asegurar y administrar la documentación, hojas de vida de los equipos que garantice el control y trazabilidad del ciclo tecnológico de los equipos biomédicos de la institución y los que por alguna modalidad son de utilidad en la misma.

(...)"

Concepto de Colombia Compra No 420171300007187 - Proveedor exclusivo

"1. La normativa del sistema de compras pública no exige la presentación de un certificado de exclusividad para el caso de contratación directa por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional, en consecuencia, la existencia del proveedor exclusivo debe constar en el estudio previo que soporta la contratación.

2. La Entidad Estatal en su calidad de directora del Proceso de Contratación, debe solicitarle al proponente que acredite la calidad de proveedor exclusivo del bien o servicio requerido para adelantar el Proceso de Contratación por la modalidad de contratación directa. El proveedor acreditará su situación teniendo en cuenta factores como la regulación del mercado, existencia de único proveedor, como por ejemplo el certificado emitido por el productor donde conste quién es el único distribuidor o comercializador autorizado para Colombia.

3. Lo anterior, como quiera que para acreditar tal situación no existe una tarifa probatoria, y por el contrario la prueba que debe allegarse debe ser conducente y pertinente para determinar tal calidad.

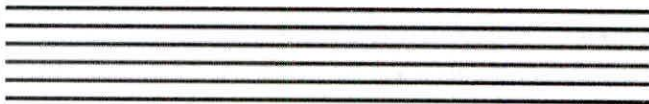
En el caso de que la ausencia de pluralidad de oferentes obedezca a que existe solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, deberá demostrar esta circunstancia de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto. En caso de requerir mayor información sobre estos certificados, le recomendamos comunicarse con la Superintendencia de Industria y Comercio (Propiedad Industrial) y con la Dirección Nacional de Derechos de Autor (Derechos de Autor)."

Con lo expuesto, se evidencia que el fin de la contratación es asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado, es decir, el objetivo primordial de las entidades estatales debe encaminarse a la solución de las necesidades.

Por lo anterior y una vez verificada la información se puede establecer que la modalidad de selección del contratista se realiza a través de CONTRATACION DIRECTA y la causal invocada es la contemplada en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "(...) se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central, requiere el "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE ALTO COSTO (AFLIBERCEPT) PARA PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", la firma BAYER S.A, es proveedor exclusivo de los insumos requeridos, en su condición de proveedor exclusivo y titular del registro INVIMA, como se indica a continuación:

ESPACIO EN BLANCO

**A QUIEN INTERESE****CARTA DE
AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE**

Nosotros **Cadwell Industries, Inc.** de 909 N. Kellogg Street, Kennewick, WA 99336, USA autorizamos por la presente a **A & B Equipos Médicos**, ubicados en Carrera 19C No. 86-14, Of. 602, Bogotá, Colombia como nuestro distribuidor exclusivo en Colombia y el único distribuidor que suministra los siguientes productos fabricados o distribuidos por Cadwell Industries, Inc.:

- Cadwell Easy III EEG, Easy III PSG, and Easy Ambulatory systems
- Cadwell Arc Alterna, Arc Apollo, Arc Essentia, and Arc Zenith EEG systems
- Cadwell Sierra Summit EMG/NCV/EP systems
- Cadwell Cascade Pro and Cascade IOMAX IONM systems

Por tanto, **A&B Equipos Médicos** de la Carrera 19C No. 86-14, Of. 602, Bogotá, Colombia está totalmente autorizado y capacitado para presentar información sobre los productos mencionados anteriormente con fines de registro ante la agencia gubernamental local correspondiente, participar en licitaciones públicas y privadas, así como brindar soporte de ventas, mercadeo y servicio para los equipos mencionados.

Esta autorización tiene vigencia hasta el **31 de diciembre de 2022** y es un documento complementario sujeto a los términos y condiciones del contrato formal firmado por ambas partes.

Coordialmente

Cadwell Industries, Inc.

Michal Holub

Vicepresidente de Gestión de Productos y Ventas
Internacionales
Cadwell Industries Inc.
909 North Kellogg Street
Kennewick, WA 99336
U.S.A.

Que, con fundamento en lo anterior, entre el Hospital Militar Central y la firma **A&B EQUIPOS MEDICOS S.A.S** identificado con **NIT. 830.005.860-1**, se celebrará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA y atendiendo lo dispuesto en el literal g) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"(...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional (...)"

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el Presente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.



Transversal 3 No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
Comutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC



Código: CA-CORE-PR-01-FT-06_V01

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el valor estimado del contrato será de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) M/CTE**, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Respaldo por el Certificado de disponibilidad apalancamiento en SIIF 21223 de fecha 25 de Enero de 2023 posición catálogo de gasto **C-1505-0100-6-0-1505015-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA CON MANTENIMIENTO MAYOR – AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACION DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**. Recurso 10 del Hospital Militar Central. Expedido por el Área de Presupuesto.

Que se elaboró el estudio previo, de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

Que los estudios y documentos previos y demás actos administrativos que tienen relación con el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el SECOP II o en el Área de Gestión Contratos del Hospital Militar Central.

Que las condiciones técnicas del contrato a celebrar se encuentran señaladas en los estudios previos que se pueden consultar en el Portal del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa N°008-2023-HOMIL, en razón a lo señalado en el Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes, en razón a que la firma **A&B EQUIPOS MEDICOS S.A.S identificado con NIT. 830.005.860-1**, es la única que puede suplir la necesidad aquí plasmada por parte del Hospital Militar Central, ya que cuenta con la exclusividad del producto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a celebrar es: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS MARCA CADWELL DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para el presente proceso es de hasta **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000) M/CTE**, incluido IVA (Si aplica).

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal del Sistema Electrónico de la contratación pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo de justificación de la Contratación Directa por ser un acto de contenido General, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TC. (RA) Ricardo Arturo Hoyos Lanziano
Subdirector del Sector Defensa
Subdirector Administrativo Hospital Militar Central.

Revisó

Dr. Miguel Angel Tovar Herrera
Oficina Asesora de Jurídica

Dra. Nelly Tatiana Silva Pulido
Jefe de Unidad del Sector Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos

Abogada. Dayris Argote Bayona
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos.

PD. Maritza Sánchez
Área Gestión Contratos

Proyecto

Abogado. Camilo Nicolás Díaz Mesa
Área Gestión Contratos
Comité Jurídico

Contador Público. Sandra Viviana Díaz
Comité Económico

CT. Nancy Chaparro Chaparro
Comité Técnico Estructurador



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Transversal 3 No. 49 - 02 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador (57 1) 3 486868
www.hospitalmilitar.gov.co
Hospital Militar Central @HOSMILC



Código: CA-CORE-PR-01-FT-06_V01